



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

10 NOV 2017

GA

E-006386

Señores
LACHE GOMEZ Y CIA S EN C.
Atte. María Gomez de Lache
Rep. Legal
Dir. Cra 44 No 8-10
Ciudad

Referencia: Auto 00001767 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1927-078 / 1901-231
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001767 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LACHE GOMEZ Y CIA S EN C.- GRANJA AVICOLA CARIÑITO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Situación Fáctica

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación a la empresa LACHE GOMEZ Y CIA S EN C-GRANJA CARIÑITO, identificada con NIT 802.003.020-0, y ubicado en el municipio de Santo Tomás-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron seguimiento a la documentación ambiental y emitieron el Concepto Técnico N° 000957 del 22 de septiembre de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La Granja Avícola se encuentra en funcionamiento.

ANTECEDENTES:

Auto No. 0121/07/02/2017	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hizo unos requerimientos a la empresa LACHE GOMEZ & CIA S EN C.
Auto No 0149/09/02/2017	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, resolvió un recurso de reposición contra el auto 0784 de 2014, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Lache Gómez & CIA S. en C. - Granja Avícola Cariñito.
Documento radicado con No. 4088/17/05/2017	la empresa Lache Gómez & CIA S. en C. - Granja Avícola Cariñito, entregó certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en la granja; caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo profundo y reporte semestral del agua captada del pozo profundo.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0458/02/07/10		X	La concesión de aguas se encuentra vencida.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 017 67

2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LACHE GOMEZ Y CIA S EN C.- GRANJA AVICOLA CARIÑITO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO.

Permiso de Vertimientos		X			No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X			No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X	Cuenta con un documento ambiental basado en la guía ambiental del subsector avícola.
Licencia Ambiental		X			No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X			No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 0121 de 07 de febrero de 2017 (Notificado el 21 de febrero de 2017) y Auto No 0149 de 09 de febrero de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hizo a la granja avícola Cariñito los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases de vidrio y plástico que han contenido vacunas biológicas, agroquímicos, insecticidas, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.	X		La certificación se entregó mediante documento radicado con No. 4088 de 17 de mayo de 2017.
Enviar la caracterización anualmente e informar a la Corporación cuando se realicen muestreos con una anticipación de quince (15) días de anterioridad con el fin que un funcionario avale la realización de estos.			mediante documento radicado con No. 4088 de 17 de mayo de 2017, se entregó la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo profundo.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante documento radicado con No. 4088 de 17 de mayo de 2017, la representante legal de la empresa Lache Gómez & CIA S. en C, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola Cariñito. Las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados. Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001767 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LACHE GOMEZ Y CIA S EN C.- GRANJA AVICOLA CARIÑITO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO.

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
pH	U de pH	6,96
Temperatura	°C	25,80
Alcalinidad Total	mg/l	109,09
Dureza Total	mg/l	768,98
Solidos Suspendidos Totales	mg/l	No detectable
DBO ₅	mg/l	No detectable
DQO	mg/l	No detectable
Coliformes Totales	NMP/100 ml	<10
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	<10

Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Cariñito, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados..

Mediante documento radicado con No. 4088 de 17 de mayo de 2017, la representante legal de la empresa Lache Gómez & CIA S. en C, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola Cariñito, durante el periodo comprendido entre el mes de mayo de 2015 hasta el mes de febrero de 2017. El reporte se muestra en la siguiente tabla: -

MES	Volumen captado (m³/mes)	Volumen Concesionado (m³/mes)
Mayo (2015)	100	1300
Junio (2015)	100	1300
Julio (2015)	100	1300
Agosto (2015)	100	1300
Septiembre (2015)	220	1300
Octubre (2015)	220	1300
Noviembre (2015)	220	1300
Diciembre (2015)	220	1300
Enero (2016)	100	1300
Febrero (2016)	220	1300
Marzo (2016)	220	1300
Abril (2016)	220	1300
Mayo (2016)	220	1300
Junio (2016)	100	1300
Julio (2016)	100	1300
Agosto (2016)	100	1300
Septiembre (2016)	220	1300
Octubre (2016)	220	1300
Noviembre (2016)	220	1300
Diciembre (2016)	220	1300
Enero (2017)	100	1300
Febrero (2017)	168	1300

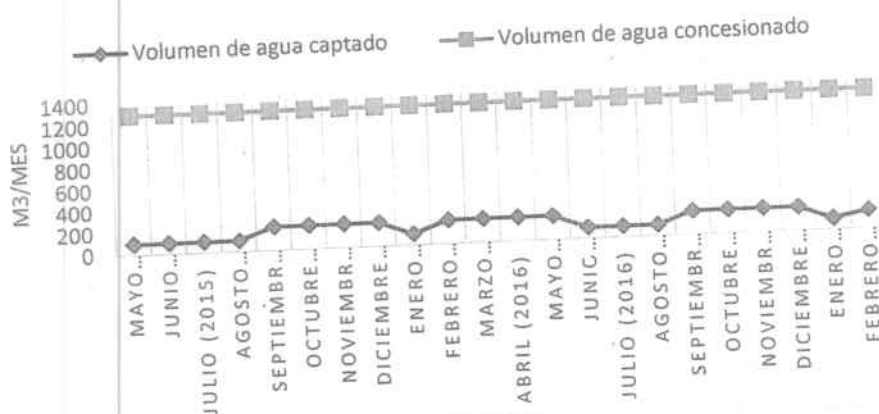
El siguiente grafico muestra la relación entre el volumen de agua captado mensualmente del pozo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001767 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LACHE GOMEZ Y CIA S EN C.- GRANJA AVICOLA CARIÑITO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO.

profundo y el volumen de agua concesionado mediante Resolución No. 0458 de 02 de julio de 2010 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra vencida).



El grafico anterior muestra que la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola Cariñito, durante el periodo comprendido entre el mes de mayo de 2015 hasta el mes de febrero de 2017, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0458 de 02 de julio de 2010 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra vencida), el cual corresponde a 1.300 m³/mes.

Mediante documento radicado con No. 4088 de 17 de mayo de 2017, la representante legal de la empresa Lache Gómez & CIA S. en C, entregó una certificación de la empresa encargada de la recolección Transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, generados en la Granja Avícola Cariñito.

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos. Las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar. Los residuos son recogidos con una frecuencia anual y una cantidad entregada corresponde a 8 kilogramos.

CONCLUSIONES:

- ♦ Mediante documento radicado con No. 4088 de 17 de mayo de 2017, la representante legal de la empresa Lache Gómez & CIA S. en C, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola Cariñito. Las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados.
- ♦ Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Cariñito, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.
- ♦ Mediante documento radicado con No. 4088 de 17 de mayo de 2017, la representante legal de la empresa Lache Gómez & CIA S. en C, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola Cariñito, durante el periodo comprendido entre el mes de mayo de 2015 hasta el mes de febrero de 2017.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001767

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LACHE GOMEZ Y CIA S EN C.- GRANJA AVICOLA CARIÑITO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO.

- ♦ La cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola Cariñito, durante el periodo comprendido entre el mes de mayo de 2015 hasta el mes de febrero de 2017, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0458 de 02 de julio de 2010 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra vencida), el cual corresponde a 1.300 m³/mes.
- ♦ Mediante documento radicado con No. 4088 de 17 de mayo de 2017, la representante legal de la empresa Lache Gómez & CIA S. en C, entregó una certificación de la empresa encargada de la recolección Transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, generados en la Granja Avícola Villa Luz.
- ♦ Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar. Los residuos son recogidos con una frecuencia anual y una cantidad promedio de 8 kilogramos".

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento a LACHE GOMEZ Y CIA S EN C- GRANJA AVICOLA CARIÑITO, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001767 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LACHE GOMEZ Y CIA S EN C.- GRANJA AVICOLA CARIÑITO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa LACHE GOMEZ Y CIA S EN C- GRANJA AVICOLA CARIÑITO, identificada con NIT 802.003.020-0 representada legalmente por la señora María Gómez de Lache, o quien haga sus veces al momento de la notificación y ubicada en el municipio de Santo Tomás-Atlántico, para que de manera inmediata:

- a) Entregue la información complementaria para continuar con el trámite de concesión de aguas solicitado mediante documento radicado con No. 12123 de 04 de agosto de 2016. Para lo cual es necesario que se aporte la información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y términos en la cual se va a realizar.

SEGUNDO: El representante legal de la empresa LACHE GOMEZ & CIA S EN C – Granja Avícola Cariñito, deberá continuar entregando anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final a los envases de vidrio y plástico que han contenido vacunas biológicas, agroquímicos, insecticidas, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: El informe técnico No 000957 del 22 de septiembre de 2017 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla a los 09 NOV. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1927-078 / 1901-231
Elaboró: Jazmine Sandoval H., Abogada G. Ambiental.
Revisó: Juliette Sleman Chams – Asesora Dirección (C)-Supervisora